



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCIÓN CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

10 de mayo de 2013

Núm. 171

Pág. 1

Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

110/000092 (CD) Declaración de aceptación por España de la adhesión del Reino de Lesotho al Convenio de La Haya sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación del asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

Autor: Gobierno.

Declaración de aceptación por España de la adhesión del Reino de Lesotho al Convenio de La Haya sobre aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen, a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado, conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 29 de mayo de 2013.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2013.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN POR ESPAÑA DE LA ADHESIÓN DEL REINO DE LESOTHO AL CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES, HECHO EN LA HAYA EL 25 DE OCTUBRE DE 1980

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38, párrafo 4.º del Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores, hecho en La Haya el 25 de octubre de 1980, España declara aceptar la adhesión del Reino de Lesotho al citado Convenio, sin perjuicio del estado actual y de la evolución futura del Derecho de la Unión Europea en la materia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS
LA HAYA

Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores
(La Haya, 25 de octubre de 1980)

Notificación conforme al artículo 45 del Convenio

ADHESIÓN

Lesotho, 18-06-2012

Conforme al párrafo tercero del artículo 38, el Convenio entrará en vigor para Lesotho el 1 de septiembre de 2012.

Conforme al cuarto párrafo del artículo 38 del Convenio, la adhesión sólo surtirá efecto con respecto a las relaciones entre Lesotho y los Estados Contratantes que hayan declarado su aceptación de la adhesión.

Conforme al quinto párrafo del artículo 38, el Convenio entrará en vigor entre Lesotho y el Estado que haya declarado que acepta la adhesión el primer día del tercer mes natural tras el depósito de la declaración de aceptación.

AUTORIDAD

Lesotho, 24-08-2012

Autoridad central:

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Servicios Penitenciarios.

ACEPTACIÓN DE ADHESIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Andorra

Aceptada por	Fecha	Entrada en vigor
Italia	04-06-2012	01-09-2012
España	21-08-2012	01-11-2012

Armenia

Aceptada por	Fecha	Entrada en vigor
Italia	04-06-2012	01-09-2012

República Dominicana

Aceptada por	Fecha	Entrada en vigor
Noruega	19-07-2012	01-10-2012

San Marino

Aceptada por	Fecha	Entrada en vigor
Noruega	19-07-2012	01-10-2012

Singapur

Aceptada por	Fecha	Entrada en vigor
Italia	04-06-2012	01-09-2012
Noruega	19-07-2012	01-10-2012

Ucrania

Aceptada por	Fecha	Entrada en vigor
Noruega	19-07-2012	01-10-2012

Se adjuntan copias auténticas certificadas de las declaraciones de aceptación. Las copias son en nombre de los Estados a que se refiere el artículo 37 y los Estados que se han adherido al Convenio de conformidad con el artículo 38.

La Haya, 30 de agosto de 2012.